CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Numero:	**2026100006**	**Del Año:**	2026
CONTRATANTE:	**E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES**		
NIT:	814.006.620-7		
CONTRATISTA:	**FAYELI YOLIMA PORTILLO SOLARTE**		
IDENTIFICACION:	C.C. 1087049076		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).		
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS ($5.252.715.oo) MDA CTE.		
PLAZO	PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		
Las actividades objeto del contrato no pueden realizarse con personal de planta, porque:	Es insuficiente		

DIANA PAOLA ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.215 expedida en Popayán (C), actuando en condición de Gerente y representante legal de la E.S.E JUAN PABLO II, con NIT: 814.006.620-7, quien en adelante se denominará la ESE, por una parte, y por la otra, **FAYELI YOLIMA PORTILLO SOLARTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1087049076 expedida en Linares, actuando en su propio nombre, quien para estos efectos se denominará la **CONTRATISTA** y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, lo anterior en concordancia con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, por lo cual se podrán incorporar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Que la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 4.1.2.4 literal "o" del estatuto contractual de la entidad, adoptado mediante acuerdo No. 013 de 26 de septiembre de 2025, emanado de la Junta Directiva. Que, para garantizar la óptima prestación integral de los servicios de salud, se hace necesario contratar la prestación de servicios. Que por lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes **PRIMERA. - OBJETO:** Por medio del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, sin subordinación con respecto al objeto cumpliendo con las obligaciones para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E JUAN PABLO II DEL

MUNICIPIO DE LINARES (N). **SEGUNDA. - OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral hacia la ESE, se compromete para con la E.S.E a cumplir en forma diligente el objeto contractual ya determinado y especialmente a: 1. Adecuar la unidad y el ambiente físico del paciente, tanto para la admisión como para la estadía de este en la institución. 2. Realizar acciones de enfermería de baja complejidad según las normas y el plan de acción de enfermería de la institución. 3. Realizar el triage, de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad vigente, clasificando a los usuarios según el nivel de prioridad y reportando oportunamente al profesional responsable. 4. Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico, administrar medicamentos y brindar cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería. 5. Instruir al paciente y a la familia en el proceso y/o tratamiento a seguir. 6. Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos. 7. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 8. Informar oportunamente al profesional sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 9. Colaborar con el médico en la prestación del servicio, en los eventos en que el profesional así lo requiera. 10. Orientar a los usuarios para ser atendidos en consulta externa cuando aplique. 11. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo. 12. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. 13. Realizar acompañamiento a traslados asistenciales de pacientes a IPS de mayor nivel de complejidad de acuerdo con el cuadro de turnos. 14. Realizar disponibilidades asignadas en el cuadro de turnos, verificando su disponibilidad permanente. 15. Prestar primeros auxilios en caso de requerirse. 16. Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermar. 17. Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. 18. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 19. Realizar ingresos y egresos de pacientes. 20. Recibir y entregar turno al personal de enfermería según el protocolo y procedimiento establecido en la institución. 21. Pasar ronda de enfermería. 22. Atender a la madre gestante y al recién nacido en sala de parto. 23. Verificar que esté correcta y completa la historia clínica de los pacientes de urgencias y remitirla al archivo. 24. Verificar que la documentación se encuentre completa para su respectiva facturación. 25. Diligenciar la información correcta y completa de los RIPS del servicio para ser entregados en la oficina de facturación. 26. Vigilar el correcto funcionamiento de los equipos a su cargo, cuidando de estos mismos y evitando daños o robos. 27. Usar la ropa y elementos de protección personal adecuados. 28. Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información generada en el servicio de urgencias. 29. Diligenciar tarjeteros institucionales en el sistema de información INFOSALUD para la actualización de datos de manera oportuna. 30. Apoyar en la autoevaluación, implementación y mantenimiento de estándares de habilitación en el servicio de urgencias, partos, observación y traslado asistencial básico. 31. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus actividades y responsabilidades. 32. Participar activamente en planes de contingencia. 33. Desarrollar actividades de líder rotativo de higiene de manos según cronograma semestral y hacer entrega de informe correspondiente. 34. Realizar las actividades de limpieza, aseo y desinfección general de las áreas del servicio y de la ambulancia, garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales. 35. Asistir a las capacitaciones organizadas por la institución de manera activa y participativa. 36. Realizar actividades necesarias en procura del autocuidado integral de salud acorde a las recomendaciones,

actividades de promoción y mantenimiento de la salud de la EPS a la cual se encuentra afiliado y la oficina SST. 37. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 38. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la institución. 39. Informar oportunamente a la oficina de SST y al COPASST acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 40. Participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 41. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente SG-SST. 42. Realizar las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual y las que designe la gerente. **B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** a. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción b. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo c. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. d. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. e. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes. f. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS ($5.252.715.oo) MDA CTE., suma que será pagada en tres mensualidades vencidas por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVESCIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.oo) MDA-CTE. El pago se hará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, certificado de aportes a Seguridad social y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato está comprendido entre 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.4.5.02.09.066.21 – Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales, de la vigencia fiscal 2026, según CDP No **2026100006**, de fecha 01 de octubre de 2026, que se adjunta y que hace parte integrante de este contrato. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a LA E.S.E. En consecuencia, este contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista ni con el personal que éste vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **SÉPTIMA. - SUPERVISION:** La Supervisión de la ejecución del presente contrato, será ejercida por intermedio de quien desempeña el cargo de jefe de Enfermería de planta de la E.S.E. EL SUPERVISOR deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones contractuales, LA ESE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el

diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ESE. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ESE. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente. **DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E JUAN PABLO II DE LINARES (N) contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E., éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La E.S.E JUAN PABLO II tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, del artículo 1 de la Ley 828 del 2003; artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018 y de la Ley 100 de 1993 EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa la verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** La E.S.E JUAN PABLO II podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el

estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Para todos los efectos, el CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la E.S.E Juan Pablo II del Municipio de Linares a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. La prohibición establecida se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la E.S.E a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su objeto contractual y se realice dentro de lo establecido por la empresa. **PARAGRAFO A)** custodia de los dispositivos de la empresa que pueda contener información de la relacionada con las obligaciones establecidas con objeto y obligaciones contractuales, que no serán utilizados fuera de las actividades las actividades laborales. **B**) No se hará copias en dispositivos de almacenamiento o en la nube privada del contratista (si la tuviera) de la información del objeto contractual. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del objeto deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en el estatuto de contratación de la E.S.E., y la normatividad vigente frente al tema de contratación estatal. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De conformidad con la normatividad vigente frente al tema de contratación estatal y el manual de funciones de la E.S.E., las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO:** La E.S.E JUAN PABLO ll de Linares N podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en Acuerdo No. 013 de 26 de septiembre de 2025, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE JUAN PABLO II. **DECIMA OCTAVA. - GARANTIAS.** El CONTRATISTA se obliga a adquirir una póliza de responsabilidad civil para profesionales de la salud a la suscripción del Contrato, con el fin de preservar los derechos de los pacientes frente a daños que causen en el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional. **DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Linares – Nariño. **VIGESIMA. - REQUISITOS DE EJECUCION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: A) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. B) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. C) Certificado de Antecedentes Fiscales. D) Registro Único Tributario del CONTRATISTA. E) Hoja de Vida. F) Fotocopia de la cédula. G) Póliza de Responsabilidad Civil. H) Certificado de Deudores moroso REDAM. I) Certificado delitos sexuales. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las

controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio u otro método alternativo de solución de conflictos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.

En constancia de lo anterior, firmamos el presente contrato en el Municipio de Linares, el día primero (01) del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

DIANA PAOLA ALVEAR ACOSTA.
Gerente
E.S.E Juan Pablo II

EL CONTRATISTA

FAYELI YOLIMA PORTILLO SOLARTE
C.C. 1087049076
Contratista